ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION Nº 356

(SEPTIEMBRE 12 DE 2018)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REPORTE DE NOVEDADES DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el art. 91 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el Art 29 de la Ley 1551 de 2012, especialmente las consagradas en la Ley 100 de 1993, el artículo 37 del Decreto 3771 de 2007, modificado por el artículo 4 del Decreto 455 de 2014 y el procedimiento para el reporte de las novedades del Programa de Protección al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor, adoptado mediante la resolución No. 1370 del 02 de mayo de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, es deber especial del Estado, proteger a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, igual que asistir a las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 faculta al Alcalde Municipal a dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios de su cargo.

Que en desarrollo a las disposiciones normativas, la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", fijó en su artículo 258, las condiciones de existencia del programa para los adultos mayores, con el objeto de apoyar económicamente a las personas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 257.

Que con posterioridad, el artículo 13 de la Ley 797 del 29 de Enero de 2003 "Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones revisto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes pensiónales exceptuados y especiales", creó una subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 3771 del 01 de Octubre de 2007 y al Decreto modificatorio 455 de febrero 28 de 2014 "Por el que se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad", el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente así: 1. Muerte del beneficiario; 2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o miento de conservar fraudulentamente el subsidio; 3. Percibir una pensión; 4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida, es decir, si vive solo, y su ingreso mensual no supera el medio SMMLV, o vive con su familia, y el ingreso familiar es inferior o igual a un SMMLV; 5. Percibir otro subsidio a la Vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea inferior a medio SMMLV otorgado por alguna entidad pública; 6. Mendicidad comprobada como actividad productiva; 7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena; 8. Traslado a otro municipio o distrito; 9. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros; 10. Retiro Voluntario; 11. Cambio de modalidad del subsidio y 12. Retiro por cambio de condiciones de ingreso.

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240

Que a efectos de dar trámite a las novedades que se presenten en el programa, debe darse observancia a lo establecido en el Manual Operativo del Programa de Protección Social al adulto Mayor, el cual deberá garantizar el debido proceso es decir, deben ser presentadas mediante acto administrativo.

Que las personas que se relacionan en la parte resolutiva de la presente providencia, a pesar de estar incluidas como beneficiarios de estos programas sociales, han perdido la condición de beneficiarios, dada las novedades que impiden su permanencia en el sistema.

Que en orden a lo expuesto y para lo pertinente en cuanto a exclusión de la base de datos y desvinculación del programa debe seguirse al reporte de estas novedades al Consorcio Colombia Mayor, Administrador del sistema, para lo de su competencia.

Que en atención a lo dispuesto en el numeral 1°, 8° y 12° del artículo 37 del Decreto 3771 de 2007, el beneficiario perderá el subsidio por: "Muerte del beneficiario", "Traslado a otro municipio o distrito" y por "Retiro por cambio de condiciones de ingreso".

Que en el mes Agosto de 2018, desde la Secretaria de Desarrollo Social con el Equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia y atendiendo el debido proceso para la aplicación de cada una de las causales de retiro del programa establecidas en el Manual Operativo Anexo Técnico No. 2, se realizó un estudio socio económico a cada beneficiario que tiene como objeto determinar las condiciones reales de la persona a retirar y no generar una afectación de sus derechos, a trece (13) adultos mayores que cuentan con el programa de institucionalización desde la Administración Municipal bajo el contrato de prestación de servicios No. 307-2017 en el Centro de Protección "El Alba", programa que reestablece los derechos de los adultos mayores en condición de abandono, habitantes de calle, vulnerabilidad y/o pobreza extrema, brindando condiciones habitacionales óptimas, alimentación y atención integral con cobertura total en lo que refiere a: brindar acogida y habitación que incluye el hospedaje y menaje por cada adulto mayor, acompañamiento de auxiliar de enfermería 24 horas que incluye: control diaria se signos vitales, seguimiento de estado de salud, seguimiento y control de seguimiento en medicamentos, acompañamiento a citas médicas, alimentación balanceada supervisada por un profesional en Nutrición, elementos de aseo, cuidados acordes a su estado de salud, actividades lúdicas y afiliación a servicio funerario; requerimientos con los que se busca garantizar en la población adulta mayor beneficiaria mejorar su calidad de vida a través de una vejez digna.

Que una vez realizada la visita domiciliaria y verificadas las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, se procede a realizar el retiro del Programa Colombia Mayor por la causal *No. 12. Retiro por cambio de condiciones de ingreso*, toda vez que los beneficiarios del subsidio económico del programa Colombia mayor actualmente cambiaron su estado y reciben el beneficio del programa Institucionalización desde la Administración Municipal donde se garantiza su bienestar, necesidades básicas y calidad de vida en su vejez;

Que el artículo 13° del mencionado decreto estableció los requisitos para ser beneficiario de los subsidios de la subcuenta de solidaridad y en concordancia con los lineamientos que exige el manual operativo del programa Colombia Mayor, mediante acta del 12 de septiembre de 2018, el Comité Municipal de Apoyo a los Beneficiarios Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Ppsam, determinó la inclusión de beneficiarios.

Que de acuerdo a los lineamientos que exige el manual operativo del programa Colombia Mayor, el cambio de estado de un beneficiario suspendido a activo, se comprueba por parte del ente ejecutor que el beneficiario si cumple con los requisitos para estar en el programa, se procede a desbloquear a los beneficiarios, de tal forma que se le permita acceder como beneficiario del Programa Colombia Mayor teniendo en cuenta que ya se realizó el debido proceso.

Que es deber del Municipio informar al Consorcio Colombia Mayor de las novedades que se presenten dentro del balance del estado de los beneficiarios del programa con el fin de reasignar el cupo de personas que exija el programa.

Que se hace necesario reportar las novedades del programa mediante acto administrativo a Colombia Mayor, teniendo en cuenta los soportes necesarios en cada caso y realizando el debido proceso como publicación, notificación y demás que haya lugar.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Exclúyanse del programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor del Municipio de Cajicá Cundinamarca los Adultos Mayores que a continuación se detallan, tras la actual ausencia de condiciones para la permanencia en el mismo como lo es estar incurso en la causal de retiro "Muerte del beneficiario" contemplado en el numeral 1°, "Traslado a otro municipio o distrito" contemplado en el numeral 8° y "Retiro por cambio de condiciones de ingreso" contemplado en el numeral 12°, esto conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, así:

1. **RETIRO POR MUERTE DEL BENEFICIARIO**

N°	C.C	NOMBRES			CODIGO DE RETIRO	SOPORTES
1	24.029.767	COLMENARES	DE GALVIS	SOLEDAD	4	R.C. DEFUNCION No. 09431177

2. **RETIRO POR TRASLADO A OTRO MUNICIPIO O DISTRITO**

N°	C.C	NOMBRES			CODIGO DE RETIRO	SOPORTES
1	3.289.047	CASTRO	MANCERA	EDUVIN	8	TRASLADO A NEMOCON (CUND)
2	23.529.366	DIAZ	DE MEDINA	BELARMINA	8	TRASLADO A BOGOTA (CUND)
3	19.215.309	VANEGAS	CASTIBLANCO	JOSE DEL CARMEN	8	TRASLADO A FUSAGASUGA (CUND)
4	20.703.323	ARIAS	DE CUBILLOS	ANATILDE	8	TRASLADO A PACHO (CUND)

3. **RETIRO POR CAMBIO DE CONDICIONES DE INGRESO**

N°	C.C	NOMBRES			CODIGO DE RETIRO	SOPORTES
1	196.817	BELLO	LEON	JOSE LUIS	12	ACTA DE COMITÉ
2	41.437.933	GUZMAN	DE DUARTE	ANA CLARA	12	ACTA DE COMITÉ
3	20.421.144	MEDINA	MONCADA	MARIA LASTENIA	12	ACTA DE COMITÉ
4	20.480.864	DAZA	RODRIGUEZ	CENAIDA	12	ACTA DE COMITÉ
5	20.066.791	SALAMANCA	DE DELGADO	MARIA DE MONGUI	12	ACTA DE COMITÉ
6	19.117.341	CALDERON		JOSE MANUEL	12	ACTA DE COMITÉ
7	19.085.361	ARDILA	ROMERO	JOSE EDUARDO	12	ACTA DE COMITÉ
8	3.146.421	INFANTE		JUAN JOSE	12	ACTA DE COMITÉ
9	2.914.971	DUQUE	GARZON	LUIS	12	ACTA DE COMITÉ
10	19.111.650	MORENO		MARIO	12	ACTA DE COMITÉ

11	41.483.535	GARIBELLO	GUTIERREZ	EVELIA	12	ACTA DE COMITÉ
12	20.298.326	JIMENEZ	DE BERNAL	BLANCA DIVA	12	ACTA DE COMITÉ
13	3.263.783	QUINTERO	CASTAÑEDA	VICTOR MANUEL	12	ACTA DE COMITÉ
14	381.593	AMAYA	MORENO	JOSE ANTONIO	12	ACTA DE COMITÉ
15	19.253.585	SOLER	TORRES	JAIRO HERNAN	12	ACTA DE COMITÉ
16	21.166.475	GUACANEME	BELLO	ESTER	12	ACTA DE COMITÉ

ARTÍCULO SEGUNDO: Activar en el Plan de solidaridad con el Adulto Mayor – Colombia Mayor a beneficiarios que se encuentran en estado suspendido por Bloqueo por no cobro y se presenta cuando un beneficiario no realiza el cobro de los subsidios programados en dos nominas consecutivas, y una vez verificado con cada Adulto Mayor se procede a solicitar la activación.

N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	ESTADO	SOPORTES
1	3.980.914	CUBIDES ROMERO	SANTIAGO	SUSPENDIDO	CARTA DE DESBLOQUEO
2	20.335.981	AYALA	MARIA DEL CARMEN	SUSPENDIDO	CARTA DE DESBLOQUEO
3	20.419.769	TORRES DE LOMBANA	ROSA ELENA	SUSPENDIDO	CARTA DE DESBLOQUEO

ARTÍCULO TERCERO: Ingresar en el Plan de Solidaridad con el Adulto Mayor - Colombia Mayor y de conformidad a la lista de priorización actualizado, previa verificación y validación de los requisitos de ingreso los siguientes beneficiarios:

N°	C.C	NOMBRES Y APELLIDOS			UBICACIÓN EN EL LISTADO DE POTENCIALES PRIORIZADOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR 2018
1	20.922.135	PRIETO	DE MELLIZO	ANA RAQUEL	1
2	2.354.854	CUMACO	VILO	FAUSTINO	2
3	20.982.465	GOMEZ	DEQUINTERO	ROSA MARIA	3
4	196.922	VENEGAS		ERNESTO	4
5	41.529.126	HIGUERA	DE NIÑO	BERENICE	5
6	20.930.250	VILLAMIL	PAIVA	LILIA ELENA	6
7	2.895.377	ROCHA	VENEGAS	JOSE JOAQUN	7
8	28.993.006	TELLEZ		MERCEDES	8
9	41.390.519	MERCHAN	DURAN	MAGDALENA	9
10	24.155.696	BOHORQUEZ	DE BOHORQUEZ	MARIA DEL TRANSITO	10
11	24.040.181	ACHURE	DE CADENA	LINA ROSA	11
12	3.183.966	SILVA	ACERO	CIPRIANO	12
13	7.508.387	GALVIS	BARRERA	JAIR	13
14	21.166.544	GUALTEROS	DE VENEGAS	NINFA	14
15	23.300.936	GONZALEZ	DE ROMERO	MARIA MERCEDES	15
16	32.252.125	PADILLA	GONZALEZ	RUBY SUSANA	16
17	9.514.709	FUQUEN	CEPEDA	JULIO ROBERTO	17
18	19.121.007	GRISALES	OSORIO	JUAN MARIA	18
19	41.528.027	PACHECO	SILVA	AURA LILIA	19
20	13.816.492	VALBUENA	GUERRERO	MARCELINO	20
21	28.813.780	HERNANDEZ	GOMEZ	MARTHA CECILIA	21

TAMOS
MPLIENDO
ESTAMOS
VIENDO
ICÁ
STRO
OMBO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cajicá, a los doce (12) días del mes de Septiembre de 2018.

ORLANDO DIAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

Proyectó y elaboró: Adriana Milena Venegas Nieto - PU Desarrollo Social
Revisó: Amanda Pardo Olarte – Asesor Externo
Aprobó: Luz Marleni Moreno Ayala - Secretaria de Desarrollo social

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240

DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, septiembre trece (13) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 356 de septiembre 12 de 2018 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, septiembre trece (13) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P:M), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 356 de septiembre 12 de 2018, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240